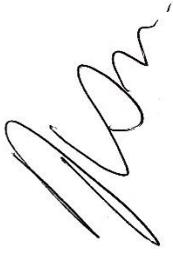


SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que la parte actora presentó solicitud de archivo de proceso.

Roldanillo V., Noviembre 02 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 857

**Roldanillo Valle, Noviembre dos (02) de dos
veintiuno (2.021).**

PROCESO: Verbal -Restitución -
DEMANDANTE: Frexco S.A. y Casa Grajales S.A.
DEMANDADO: Vital Natural S.A.S
RAD No. 76-622-31-03-001-2019-00013-00

ASUNTO

Proceder a dar aplicación al inciso 3º. Núm. 7º. Del Art. 384 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

En fecha 23 de julio de 2020, este despacho procedió a la práctica de liquidación de costas, a cuyo cargo fue condenada la parte demandada, la cual fue debidamente aprobada mediante auto que fue notificado por estado el 24 de los mismos, quedando debidamente ejecutoriado el 29 de julio de 2020, sin que la parte demandante haya promovido el proceso ejecutivo para obtener el pago de los cánones adeudados dentro de los 30 días siguientes a dicha ejecutoria, de conformidad al inciso 3º del Numeral 7º. Del Art.384 del Código General

En consecuencia y como se encuentra concluida la actuación se procederá al archivo del proceso, previa constancia en los libros radicadores.

Por lo anterior, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, Valle,**

RESUELVE:

1º. CONCLUIDA la actuación, dentro del presente proceso, procédase al archivo de las diligencias, de conformidad con el Art. 122 del Código General del Proceso previa constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

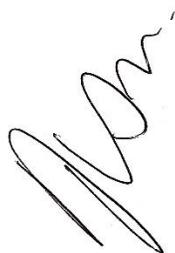


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 083**

Hoy, noviembre 03 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria